

10-28.01

(RESOLUCION NO. 0188)
(NOVIEMBRE 22 DE 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES EN LA
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”.**

LA CONTRALORA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, vigentes en nuestro ordenamiento legal, como también las consagradas por la 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 0160 del 02 de Agosto de 2005, como también las demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Que es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Qué que el día 21 de Noviembre del presente, las principales centrales Obreras, Sindicales y Estudiantiles del país, han decidido irse a paro Nacional producto de lo que ellos catalogan incumplimiento de acuerdos por parte del Gobierno Nacional.

Qué referente a ello, es menester manifestar que el gremio transportador del Distrito de Buenaventura, mediante comunicado oficial con fecha del 18 de Noviembre de 2019, manifiesta comedidamente que se unen al paro nacional programado para el próximo 21 de Noviembre de 2019.

Qué teniendo en cuenta lo manifestado por el gremio transportador del Distrito de Buenaventura, se hace necesario declarar el Cese de actividades el próximo 21 de Noviembre de la presente anualidad.

Qué referente a ello, se expidió el Acto Administrativo denominado Resolución Nro. 0187 con fecha del 20 de Noviembre de 2019, mediante el cual se declaraba el Cese de Actividades el día Veintiuno (21) de Noviembre de la misma anualidad, por parte de los servidores públicos vinculados a esta entidad, como tampoco asistencia ni atención al público en el horario 08:00 Am a 12:00 PM y de 2:00 Pm a 6:00 Pm del día anteriormente enunciado, el cual por las consideraciones anteriormente descritas; conllevó a que dicho día no se pudiera prestar dichos servicios por parte de este órgano de Control Fiscal.

En mérito de lo anunciado anteriormente, la Contraloría Distrital de Buenaventura en cumplimiento de sus funciones, y en ejercicios de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR Y LEVANTAR el cese de actividades indefinidas por parte de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la cual fue declarada mediante Acto Administrativo Nro. 0187, con fecha del 20 de Noviembre de 2019, a partir del 22 de Noviembre del Presente.

ARTICULO SEGUNDO: informar a la comunidad en general que en la Contraloría Distrital de Buenaventura habrá atención al público a partir de la fecha de expedición de este Acto Administrativo, que el horario de atención será de 8:00 Am a 12:00 Pm y de 2:00 Pm a 6:00 Pm, sin ningún tipo de restricciones.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución Rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a ésta.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la Presente Resolución no procede Recuso alguno.

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA.
Contralora Distrital de Buenaventura.

Proyectó. José Alfredo Lobato Monsalvo. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. 